ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

La Secretaría de Bienestar Social en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que la Secretaría de Bienestar Social, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su situación social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución en su artículo 13 y la Ley 1251 de 2008 y las que la modifiquen o adicionen art. 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016.

Que el artículo 129 del Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de 2016, establece como función principal de la Secretaría de Bienestar Social, y la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias: "Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros"; en procura de brindar medidas de protección social integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y víctimas de cualquier forma de violencia, (física, psicológica, sexual, por abandono, abuso económico, patrimonial, entre otras.)

Que la Secretaría de Bienestar Social suscribió con la E.S.E HOSPITAL GERIATRÍCO Y ANCIANATO SAN MIGUEL un contrato interadministrativo con la finalidad de dar cumplimiento al siguiente objeto: "Brindar el servicio de albergue y atención básica

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali."

Que, en el marco de las obligaciones del contrato interadministrativo que se suscribió con la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL se necesita dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las actividades pactadas en atención al volumen y complejidad en la ejecución de las mismas; sin embargo, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, no tiene la capacidad suficiente para asumir la supervisión de la contratación de manera directa. Por lo tanto, en observancia de las actividades del orden misional y administrativo se requiere del servicio de interventoría, como una obligación que tienen las entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, con el fin de verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los servicios contratados.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los Artículos 14 y 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que en este sentido, la Secretaría de Bienestar Social tiene la necesidad de acuerdo con el proyecto enunciado, de contratar bajo la modalidad de Selección de Concurso de Méritos Abierto el siguiente objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL que tiene por objeto: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali."

Que el presupuesto oficial para celebrar la aludida contratación equivale a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($211.250.000) suma que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales y demás tributos que se causen con ocasión de su suscripción, legalización, ejecución y liquidación, al igual que los gastos de oficina, visitas, gastos de transporte y movilización y demás gastos que inciden en los contratos de interventoría, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500196271 de fecha 04.05.2023.

Que la modalidad de contratación del presente proceso de selección corresponde a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria. el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.0497.2023 se publicaron en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 31 de mayo de 2023, con el fin que todos los interesados conocieran las condiciones generales del proceso.

Que según la descripción y su naturaleza corresponde a un contrato de Consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que en atención al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el período de observaciones se fijó hasta el día 7 de junio de 2023.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en lo correspondiente a la publicidad del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que en cumplimiento de lo exigido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

> *"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que en razón a que el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.0497 – 2023 fue publicado en la plataforma SECOP II, el día treinta y uno (31) de mayo de 2023, y que del mismo se dio traslado a los interesados hasta el día siete (7) de junio de 2023, para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, termino dentro del cual se recibieron en total por la sección de Mensajes de la Plataforma SECOP II, dos (02) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes Municipal, así:

PROVEEDOR	**ASUNTO DEL MENSAJE**	**FECHA Y HORA DE ENVIÓ**
INTERNATIONAL ESD FOUNDATION	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES	6/06/2023 9:28:17 PM
CONSULTING SDV SAS	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME	*7/06/2023 3:36:22 PM*

Que, en virtud de lo anterior, en la convocatoria solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, en atención a que los oferentes presentaron solicitud de limitar el proceso a MIPYMES MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán publicarse todos los actos y documentos que se generen en el presente proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497.2023, y los que se profieran durante la etapa de ejecución y liquidación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023, cuyo objeto es: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato interadministrativo entre la E.S.E HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

SAN MIGUEL Y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL que tiene por objeto: "Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y su procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 3 Capítulo 2 del Título 1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 4146.010.32.1.0497.2022, se especifica directamente en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Para la celebración del contrato se cuenta con una apropiación presupuestal que equivale a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($211.250.000) suma que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales y demás tributos que se causen con ocasión de su suscripción, legalización, ejecución y liquidación, al igual que los gastos de oficina, visitas, gastos de transporte y movilización y demás gastos que inciden en los contratos de interventoría, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500196271 de fecha 04 de mayo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la fecha, se encuentran a disposición de todos los interesados en participar en el proceso Selección de Concurso de Méritos Abierto, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones definitivos, estudios y documentos previos definitivos y demás documentos del proceso, los cuales podrán ser consultados en el Portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015 para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497.2022, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202341460100000923 DE 2023
(2023-06-21)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4146.010.32.1.0497-2023"

publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Secretaria de Despacho

Proyectó: Andrea Ortiz – Contratista
Elaboró: Geraldine Aponte- Contratista
Revisó: David Ballesteros – Contratista
Willian Ferney Ortiz Franco– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

4146.010.21.1.914.000092
202341460100000923